

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO "ASECH", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL AUDITOR SUPERIOR ESTADO, C.P.C. JESÚS MANUEL ESPARZA FLORES, Y POR LA OTRA ASOCIACIÓN DE SÍNDICOS MUNICIPALES EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, A.C. EN LO SUCESIVO "LA ASOCIACIÓN" REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, LIC. JOSÉ LUIS CANALES DE LA VEGA, EL CUAL SE SUJETA A LAS SIGUIENTES

DECLARACIONES

A.- DE LA ASOCIACIÓN

- I.- Que es una Asociación Civil constituida el 17 de septiembre de 2000 por los Síndicos Municipales del Estado de Chihuahua, según contrato privado signado y ratificado ante la fe del Notario Público N° 14 para el Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, registrado en el Registro Público de la Propiedad y del Notariado bajo inscripción 3 a folios 4 del libro 74 de la Sección Cuarta el día 23 de septiembre del año 2000.
- II.- Que su objeto social es el agrupamiento de los Síndicos Municipales del Estado con el propósito de alcanzar el profesionalismo en el ejercicio de la función que éstos les confiere la ley, lo que se pretende con la implementación de acciones encaminadas a su constante capacitación para el mejoramiento de su desempeño como de la eficiencia y modernización de los procesos y procedimientos que para tal objetivo se implementen.
- III.- Que conforme al Código Municipal del Estado de Chihuahua, los Síndicos en el Estado forman parte de los ayuntamientos y tienen atribución legal para ejercer la vigilancia del patrimonio municipal; practicar la revisión a los documentos que habrá de conformar la cuenta pública, para lo cual analizarán las partidas de ingresos y egresos de los recursos municipales, pudiendo realizar revisiones legales, físicas y contables del gasto público, recabar y compulsar la información relativa a las actividades respecto de las cuales tenga facultad de revisión, solicitar aclaraciones respecto de las irregularidades que se encuentren en dichas revisiones, rendir informe al Ayuntamiento sobre irregularidades no solventadas para efecto de determinación de responsabilidades, asistir al desahogo de las visitas de inspección que realice la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Contraloría e informar al Ayuntamiento sobre los

resultados obtenidos, vigilar la oportuna remisión de la Cuenta Pública Municipal al Congreso del Estado.

IV.- Que la representación legal recaerá en su Presidente, quien para ello goza de las facultades legales que los estatutos sociales le otorgan, entre las que se encuentra la relativa para celebrar el presente convenio.

V.- Que por acuerdo de la Asamblea General Ordinaria celebrada el 13 de agosto de 2012 fue electo como Presidente de dicha asociación civil, lo que acredita con el acta de la misma fecha.

VI.- Que para el cumplimiento de las obligaciones y ejercicio de los derechos que asume, adoptará los acuerdos necesarios entre sus asociados en el sentido de que las acciones a realizarse se ejecutaran homologada y coordinadamente a través de los Síndicos de los municipios miembros de la asociación, y que éstos gestionarán y obtendrán al interior de los ayuntamientos los acuerdos necesarios para tales fines.

VII.- Que para los efectos legales a que haya lugar señala como su domicilio en sito en Ave. Teófilo Borunda y Blvd. Oscar Flores s/n Col. Partido Iglesias C. P. 32528 en Ciudad Juárez, Chihuahua.

B.- DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

I.- Declara el **C.P.C. JESÚS MANUEL ESPARZA FLORES** que la Auditoría Superior del Estado es un órgano técnico del Congreso del Estado de Chihuahua creado mediante Decreto 986/07 X P. E. de fecha 23 de agosto de 2007, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 73 del 12 de septiembre de 2007, dotado de autonomía técnica, presupuestal, orgánica, funcional, normativa y de gestión para el desempeño de sus funciones y tiene la atribución y competencia legal de auditar la cuenta pública.

II.- Que mediante Decreto No. 714/2011 I P. O. emitido por la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 102 el 21 de diciembre de 2011, fue designado Auditor Superior del Estado en los términos de lo dispuesto por los artículos 64 fracción XLIV de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, 42 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 8, 9 y 10 de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, y que tiene facultades legales para celebrar el presente convenio de conformidad con los artículos 7, fracción XI y 11 fracciones I y XV de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

III.- Que dentro de su ámbito de atribuciones está la de capacitar al personal de su representada, así como al de los entes fiscalizables, a efecto de eficientar y modernizar los procesos de fiscalización del gasto público, para lo cual podrá celebrar los convenios interinstitucionales correspondientes.

IV.- Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el mismo que tiene su representada, sito en Prolongación Avenida de las Américas No. 3701, edificio 15, Parque Industrial Las Américas en Chihuahua, Chih.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para celebrar el presente convenio de colaboración para el mejor cumplimiento de sus fines, el cual sujetan a las siguientes:

CLÁSULAS

PRIMERA. Implementar acciones que contribuyan a mejorar la eficiencia, eficacia, transparencia, economía y oportunidad de los procesos necesarios para el ejercicio y cumplimiento de las atribuciones, fines y objetivos que por ley les corresponde.

SEGUNDA. Formar y capacitar al personal responsable de llevar a cabo la revisión, auditoría y fiscalización de los recursos públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias.

TERCERA. Establecer los procedimientos, alcances y objetivos de las acciones de fiscalización, en base a una programación anual compartida, determinada a más tardar el 31 de diciembre por un Comité de Evaluación conformado por al menos cuatro representantes de cada una de las partes.

CUARTA. Elaborar guías y manuales de los procedimientos a que se refiere la cláusula que antecede.

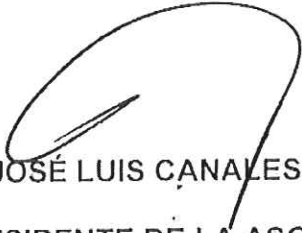
QUINTA. Intercambiar información que conforme a la Ley, no tenga el carácter de reservada o confidencial y que resulte necesaria para el desempeño de sus funciones, obligándose las partes a no darle un uso contrario a los fines del presente convenio.

SEXTA. Promover mecanismos de participación ciudadana, con el objeto de difundir las acciones y resultados con motivo del presente convenio.

SÉPTIMA. El presente convenio es por tiempo indeterminado. Su vigencia inicia a partir de la fecha de su firma y podrá darse por concluido por las partes mediante simple aviso por escrito con al menos 30 días de anticipación.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LO SUSCRIBEN A LOS 13 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2012 EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.

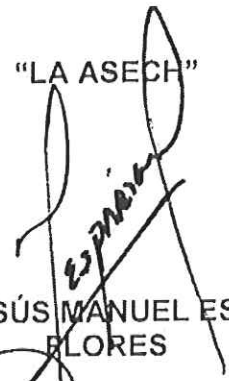
“LA ASOCIACIÓN “



LIC. JOSÉ LUIS CANALES DE LA VEGA

PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE
SÍNDICOS MUNICIPALES EN EL
ESTADO DE CHIHUAHUA, A.C.

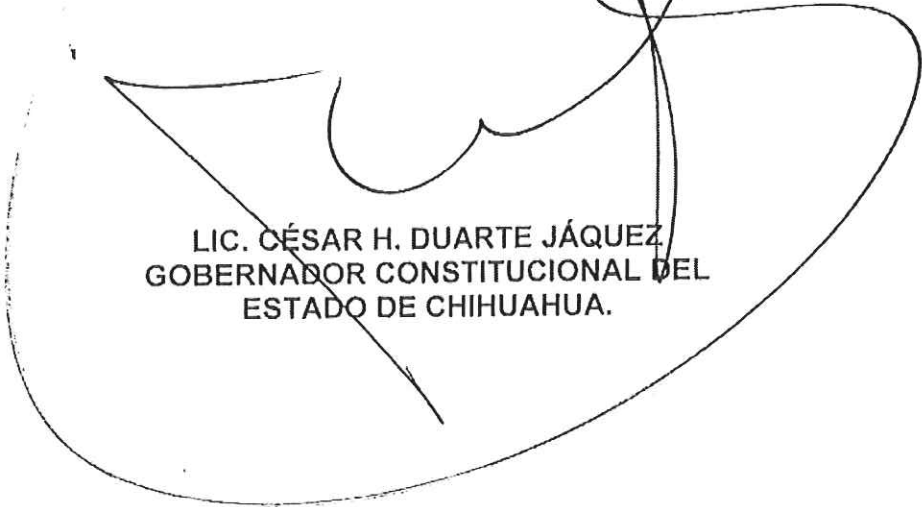
“LA ASECH”



C.P.C. JESÚS MANUEL ESPARZA
FLORES

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.

TESTIGO DE HONOR



LIC. CÉSAR H. DUARTE JÁQUEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA.